CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 28 de 2022.- A Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias informando de la entrada en vigencia de la Ley 2213 de 2022, para lo pertinente en este asunto.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1115

Cali, Junio Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00149-00

Del informe de secretaría que antecede, se evidencia que ciertamente, al momento de admitir la presente demanda, ya no se encontraba vigente el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2022, por lo que se ordenó la notificación de la señora Maritza Hoyos Palacios y el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto, conforme a las disposiciones del Código General del Proceso, sin embargo, a partir del 13 de Junio de 2022 entró en rigor la Ley 2213 y que le dio continuidad y permanencia al citado decreto, por lo que se modificarán los numerales cuarto, sexto y séptimo de la parte resolutiva del auto No. 1034 del 13 de Junio de 2022, de acuerdo a los lineamientos establecidos en dicha norma.

Por lo anterior el Despacho;

R E S U E L V E:

MODIFICAR los numerales 4, 6 y 7 de la parte resolutiva del auto No. 1034 del 13 de Junio de 2022 mediante el cual se le dio apertura al presente proceso de sucesión, de la siguiente manera:

> ***"4.-*** *Lo anterior, se hará de manera digital vía correo electrónico,* ***por parte del Despacho****, al aportado en la demanda:*

maritzahoyos@gmail.com, notificación que se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del correo y los términos empezarán a correr cuando el iniciador acuse recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, en este caso, teniendo en cuenta las herramientas de nuestro correo institucional, cuando no sea devuelto o se confirme su entrega. (Art. 8° de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022).

6.- *EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P., lo cual se realizará por secretaría a través del Registro Nacional de Emplazados en la página de la Rama Judicial.*

7.- *INCLUIR el anterior emplazamiento, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022.* ***Esta labor la hará directamente el juzgado****, y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro."*

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
103 DEL 29/JUN/2022.